

- d) Que las empresas se encuentren al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.
- e) La ejecución por parte del beneficiario del plan de inserción deberá efectuarse en el plazo de 60 días desde la notificación de la resolución de concesión y dentro del ámbito de aplicación indicado en el artículo 3 de las bases reguladoras.
- f) Que el solicitante no haya reducido su plantilla neta de trabajadores conforme a lo señalado en el artículo 10.o) de las Bases Reguladoras, durante los tres meses anteriores al inicio de cada uno de los plazos de la presente convocatoria.

Plantilla neta es la media aritmética del computo de número de trabajadores por jornada laboral en un período de tiempo determinado de todas las cuentas de cotización de la empresa/empresario, excluida la cuenta de cotización del régimen de empleadas de hogar.

- g) Que cuenten con las licencias y autorizaciones legalmente establecidas para el desarrollo de su actividad.
- h) Que las personas contratadas con cargo a esta subvención, no estén afectos, en ningún caso, a proyectos, Servicios, Contratos, etc. financiados con Fondos Públicos de cualquier índole, tanto de la Administración Local, de la Administración Central, y/o europeas.

2.2.- Requisitos de los Trabajadores subvencionados:

- a) Las contrataciones subvencionables serán las realizadas con personas que tengan la residencia legal en la Unión Europea y permiso de trabajo.
- b) La empresa beneficiaria deberá presentar su oferta de empleo a través de la Agencia Pública de Colocación PROYECTO MELILLA, S.A., autorizada por el Sistema Nacional de Empleo con el número de Identificación 9900000358.

En la oferta de empleo solamente se podrá indicar las siguientes limitaciones:

La formación académica deberá establecerse de acuerdo con la categoría profesional solicitada, no pudiendo limitarse la presentación de solicitantes a trabajadores con formación superior, dicha formación superior se podrá considerar como valuable por el empresario.

Solamente se podrá establecer como requisito en la oferta de empleo la formación no académica que se adecue a las funciones y puesto para el cual se solicita el trabajador, aceptándose por cada puesto solamente una formación no académica, excluyéndose el resto.

No se podrá establecer limitaciones como el idioma o edad, salvo el señalado en el criterio de valoración 1 de la presente convocatoria, así como cualquier otro requisito que limite la presentación de aspirantes, salvo la experiencia y los estudios de la categoría profesional solicitada.

El solicitante de la oferta de empleo podrá solicitar como máximo 10 candidatos por puesto de trabajo subvencionado. Si se presentasen candidatos con los requisitos establecido en la oferta de trabajo y no obstante fueren rechazados por el empresario, se procederá a la anulación total de la subvención. En el caso de que los candidatos renunciasen al puesto, que deberá especificarse en la oferta, se podrá solicitar otros nuevos candidatos con la limitación anteriormente indicada.